



Resolución Jefatural

N° 044-2022-LP/DE/UA

Lima, 11 de noviembre de 2022.

VISTOS:

El Memorando N° 614-2022-TP/DE/UZ JUNÍN, de la Unidad Zonal Junín; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02842 y N° 02840, y la Previsión Presupuestal N° 032, emitidas por la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; el Informe N° 0380-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG de Servicios Generales de la Coordinación Funcional de Logística, el Informe N°2884 -2022- LP/DE/UA/CFL, de la Coordinación Funcional de Logística y el Informe N° 611-2022-LP/DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", (en adelante, Programa); y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa "Trabaja Perú", siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, 113 y 182-2020-TR;

Que, de acuerdo al artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, señalando, entre otros, el supuesto previsto en el literal j): Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes;

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el RLCE), señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j) k), l), y m) del artículo 27 del TUO de la Ley. Asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo señala que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en ese sentido, cuando una entidad precisa arrendar un bien inmueble para la realización de sus funciones que por ley le corresponden, como ocurre en el presente caso, la Ley le brinda la posibilidad de contratar de manera directa el arrendamiento de un inmueble previamente determinado, concordante con la Opinión N° 050-2017/DTN que establece entre otros aspectos que "(...) 2.1.2 Al respecto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes". (...) En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales. De esta forma, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales. (...)".

Que, el artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, de conformidad con el artículo 32 del RLCE, el órgano encargado de las contrataciones del Estado, tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, siendo ello de su exclusiva competencia.



Asimismo, corresponde al área usuaria y a la Coordinación Funcional de Logística verificar que el inmueble cumpla con los términos de referencia y que satisfaga el requerimiento del área usuaria.

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el RLCE;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 614-2022-TP/DE/UZ JUNÍN de fecha 06 de octubre de 2022, la Unidad Zonal Junín remite su requerimiento para la Contratación del Servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú; al cual adjunta: i) los Términos de referencia y ii) dos (02) propuestas de alquiler, asimismo realiza el análisis técnico de cumplimiento de ambas propuestas frente a su requerimiento;

Que, con Informe N° 380-2022-LP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 14 de octubre de 2022, el Responsable de Servicios Generales de la Coordinación Funcional de Logística, en su calidad de área especializada y apoyo técnico, remite a la Coordinación Funcional de Logística la validación técnica de los Términos de Referencia y propuestas de locales para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, asimismo, concluye que el local ubicado en Calle San Juan N° 625 – 637, Urb. San Antonio, distrito y provincia de Huancayo, Departamento de Junín, propiedad de los esposos: RAFAEL AUGUSTO FUENTES BENAVIDES y ZORAYA FRANCISCA ZULLY BONNETT CARRASCO, siendo que el señor RAFAEL AUGUSTO FUENTES BENAVIDES otorga poder mediante carta poder simple con firma legalizada a su cónyuge ZORAYA FRANCISCA ZULLY BONNETT CARRASCO, identificada con D.N.I N° 20039707 para firmar contrato de arrendamiento y todos los documentos que incluya dicha gestión, así como el cobro de la merced conductiva de la referida propiedad, cumple con todas las condiciones del requerimiento, correspondiendo realizar una contratación directa, toda vez que se adecúa a lo señalado en el Literal j) del numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición indicada en el Inciso j) del Artículo 100° del RLCE;



J. CAMPOVERDE

Que, mediante Informe N° 028-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL, de fecha 04 de noviembre de 2022, de la especialista en contrataciones de la Coordinación Funcional de Logística determinó que el servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, se efectúe mediante Contratación Directa en virtud a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley, con un valor estimado de S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 soles) a razón de una renta mensual de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) y una garantía de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), para ser ejecutados en un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, equivalente a un (1) año;

Que, en relación al sustento presupuestal; la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización y la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 3113 -2022-LP/DE/UPPSM-CFPP, de fecha 09 de noviembre, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 2842 por el importe de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 2840 por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles) que corresponde a la garantía del inmueble y emite la Previsión Presupuestal N° 032 por el importe de S/ 38,500.00 (Treinta y ocho mil Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) por el servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú;



S. OLGUÍN

Que, mediante Formato N° 01-CD-08-2022-LP/DE/UA, se aprueba el expediente de contratación para el Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú;

Que, mediante Informe N° 2884-2022-LP/DE/UA-CFL de fecha 10 de noviembre de 2022, la Coordinación Funcional de Logística emite informe técnico con opinión favorable que sustenta la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa de Lurawi Perú, evidenciándose que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que ZORAYA FRANCISCA ZULLY BONNETT CARRASCO en atención a los poderes otorgados mediante carta de poder simple con firma legalizada por su cónyuge el señor RAFAEL AUGUSTO FUENTES BENAVIDES y en su calidad de copropietaria del inmueble ubicado en Calle San Juan N° 625 – 637, Urb. San Antonio, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, es el proveedor en condiciones de brindar el servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, de acuerdo a los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el “arrendamiento de bienes inmuebles”, y, (iv) el Programa Lurawi Perú ha realizado las acciones y disposiciones establecidas en la Directiva N° 0003- 2021- EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”

Que, con Informe N° 611-2022-LP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble para la Unidad Zonal Junín, con un determinado proveedor se enmarca en lo establecido por el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal j) del artículo 100° y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución Jefatural que apruebe dicha contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE de fecha 05 de octubre de 2020, modificada mediante Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE de fecha 29 de diciembre de 2021, se delega al/a la Jefe/Jefa de la Unidad de Administración, las facultades de aprobación de contrataciones directas en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Con el visado de la Responsable de la Coordinación Funcional de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos Nros 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, el; Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, modificada mediante Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - Aprobar la Contratación Directa para la contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100° de su Reglamento; a favor de los propietarios RAFAEL AUGUSTO FUENTES BENAVIDES y ZORAYA FRANCISCA ZULLY BONNETT CARRASCO, siendo que el señor RAFAEL AUGUSTO FUENTES BENAVIDES otorga mediante carta poder simple con firma legalizada, poderes a su cónyuge ZORAYA FRANCISCA ZULLY BONNETT CARRASCO, para arrendar el inmueble ubicado en Calle San Juan N° 625 – 637, Urb. San Antonio, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín por un valor de S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 soles) a razón de una renta mensual de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) y una garantía del inmueble de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles).

Artículo 2°. - Encargar a la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como los informes de sustento en el Portal de Transparencia del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Regístrese y comuníquese.


.....
Sabina Milagros Olgún Galarza
Jefa de la Unidad de Administración
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N°611-2022-LP/DE/UAJ

A : **SABINA MILAGROS OLGUÍN GALARZA**
Jefa de la Unidad de Administración

REFERENCIA : Memorando N° 0492-2022-LP/DE-UA

ASUNTO : Informe de sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa Lurawi Perú

FECHA : Lima, 11 de noviembre de 2022

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual, señala que mediante Informe N° 2884-2022-LP/DE/UA-CFL, la Coordinación Funcional de Logística ha emitido el informe técnico con opinión favorable para la contratación directa del servicio de alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicita se emita opinión legal, para su posterior tramitación en virtud de la delegación de facultades vigente otorgada a la Unidad de Administración.

Al respecto, debo informar lo siguiente:

1. Con Informe N° 2884-2022-LP/DE/UA-CFL del 10 de noviembre de 2022, la Coordinación Funcional de Logística emite el informe técnico con opinión favorable para la contratación directa del servicio de alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, a cuyo efecto, da cuenta de las actuaciones realizadas, y el respectivo sustento, como se detalla a continuación.
2. Con Oficio N° 1174-2021-LP/DE del 28 de octubre de 2021, se solicitó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la verificación de disponibilidad de inmuebles, entre otros, para la Unidad Zonal Junín, conforme a lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0003- 2021-EF/54.01, previo a la solicitud ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
3. Mediante Oficio N° 0350-2021-MTPE/4/11 del 24 de noviembre del 2021, se trasladó el Informe N° 0189-2021-MTPE/4/11.02 de la Unidad de Control Patrimonial, con el cual se informó que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no contaba con inmuebles o espacios que reúnan y cumplan con las características requeridas por el Programa para ser destinados a sedes institucionales, requeridas mediante el Oficio N° 1174-2021-TP/DE.
4. A través del Informe N° 0354-2021-MTPE/4/11.05 del 24 de noviembre del 2021, el jefe de la Unidad de Infraestructura concluyó que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no contaba con inmuebles o espacios que reúnan y cumplan con las características requeridas por Trabaja Perú a través del Oficio N° 1174-2021-TP/DE.
5. Con Informe N° 2259-2021-TP/DE/UA-CFL del 25 de noviembre de 2021, la Responsable de la Coordinación Funcional de Logística emite el Informe Técnico para arrendamiento de inmueble para diversas Unidades Zonales, entre ellas, la Unidad Zona Junín, a fin de solicitar a la Dirección General de Abastecimiento del MEF la identificación de bienes inmuebles disponibles en la Cartera Inmobiliaria



M. FLORES



F. VALDIVIA





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Pública, que puedan cubrir las necesidades del Programa, siendo formalizado mediante Oficio N° 0120-2021-TP/DE/UA.

6. Con Oficio N° 522-2021-EF/54.06 del 13 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del MEF remitió el Informe N° 252-2021-EF/54.06 de la Dirección de Bienes Inmuebles en el cual concluyó que, el Programa ha cumplido con adjuntar los documentos señalados en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 para que se evalúe la disponibilidad de inmuebles, entre otros, para la Unidad Zonal Junín, y que efectuada la búsqueda en la base de datos de la Cartera Inmobiliaria Pública no se ha identificado ningún inmueble que reúna las características solicitadas para ser destinada a dicha Unidad Zonal.
7. Con Memorando N° 064-2022-TP/DE/UZ JUNÍN del 02 de marzo de 2022, la Unidad Zonal Junín remite su requerimiento del servicio de alquiler de Inmueble para dicha Unidad Zonal por el periodo de 10 meses o 205 calendario, siendo observado con Memorando N° 0105-2022-TP/DE/UA-CFL del 23 de marzo de 2022.
8. A través del Memorando N° 116-2022-TP/DE/UZ JUNÍN del 28 de marzo de 2022, la Unidad Zonal Junín remite su requerimiento del Servicio de alquiler de Inmueble para dicha Unidad Zonal por el periodo de un año, acompañándose los términos de referencia, y dos propuestas; asimismo, se realiza el análisis técnico sobre cumplimiento de ambas propuestas.
9. Mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2022, la responsable de la Coordinación Funcional de Logística traslada el expediente de contratación a la especialista en contrataciones, y al responsable de servicios generales para continuar con el trámite que corresponda.
10. A través del Memorando N° 0135-2022-LP/DE/UA-CFL del 8 de abril de 2022, la Responsable de la Coordinación Funcional remite a la Unidad Zonal Junín las observaciones formuladas por el Responsable de Servicios Generales.
11. Con fecha 22 de abril del 2022, el responsable de Servicios Generales remite el Informe N° 109-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG a la Coordinación Funcional de Logística en el señala que resulta necesario iniciar las gestiones para el arrendamiento de inmueble en el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01, y valida técnicamente la necesidad de infraestructura para la Unidad Zonal Junín del Programa Lurawi Perú. A cuyo efecto, se emitió el Oficio N° 1300-2022-MTPE/3/24.1, dirigido a la Secretaría General del MTPE para su atención.
12. Mediante Oficio N° 0145-2022-MTPE/4/11 del 9 de mayo de 2022, la Oficina General de Administración señala que, mediante Informe N° 134-2022-MTPE/A/11.02 se concluyó que el MTPE no cuenta con inmuebles o espacios que reúnan y cumplan con las características requeridas por el Programa.
13. Con Oficio N° 0084-2022-LP/DE/UA del 13 de mayo de 2022, la Unidad de Administración solicita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF la identificación de bienes inmuebles disponibles en la Cartera Inmobiliaria Pública para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.
14. Con Oficio N° 374-2022-EF/54.06 del 30 de mayo de 2022, la Dirección General de Abastecimiento del MEF remite el Informe N° 278-2021-EF/54.06 de la Dirección de Bienes Inmuebles en el cual concluyó que, efectuada la búsqueda en la Cartera Inmobiliaria Pública no se ha identificado bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas por el Programa para ser destinados como oficinas administrativas de la Unidad Zonal Junín, en el distrito Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, y en caso, de arrendar o prorrogar contratos vigentes sobre inmuebles debe observarse lo recogido en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, así como los principios del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre ellos, el principio de economía.



HR N° I-201453-2022

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

 **Siempre**
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

15. A través del Memorando N° 457-2022-LP/DE/UZ JUNÍN del 27 de julio de 2022, la Unidad Zonal Junín remite su requerimiento para la contratación del servicio de alquiler de Inmueble para dicha Unidad Zonal, acompañándose los términos de referencia, y dos propuestas; asimismo, se realiza el análisis técnico sobre cumplimiento de ambas propuestas.
16. Con Informe N° 277-2022-LP/DE/UA-CFL-SSGG del 16 de agosto de 2022, el Responsable de Servicios Generales en su calidad de área especializada y apoyo técnico remite la validación técnica del TDR y las propuestas de locales para la Unidad Zonal Junín del Programa "Lurawi Perú".
17. A través del correo electrónico del 19 de agosto de 2022, la responsable de la Coordinación Funcional de Logística asigna el expediente de contratación a la especialista en contrataciones, para continuar con el trámite correspondiente, comunicándose al Responsable de Servicios Generales diversas observaciones para su debida subsanación, siendo trasladadas a la Unidad Zonal Junín.
18. Producida las subsanaciones, el Responsable de Servicios Generales las remite a la Coordinación Funcional de Logística, ante lo cual, se remite el expediente de contratación a la especialista en contrataciones del Programa para continuar con el trámite correspondiente.
19. Mediante Memorando N° 590-2022-LP/DE/UZ JUNÍN del 16 de setiembre del 2022, la Unidad Zonal Junín informa el desistimiento del único postor que cumplía con los requisitos mínimos del requerimiento de contratación del servicio de alquiler para la Unidad Zonal Junín, por lo que solicita se deje sin efecto dicho requerimiento.
20. Con Memorando N° 614-2022-LP/DE/UZ JUNÍN del 06 de octubre de 2022, la Unidad Zonal Junín remite su requerimiento para la contratación del servicio de alquiler de Inmueble para dicha Unidad Zonal, acompañándose los términos de referencia, y dos propuestas; asimismo, se realiza el análisis técnico sobre cumplimiento de ambas propuestas.
21. A través del Informe N° 380-2022-TP/DE/UA-CFL-SSGG del 14 de octubre de 2022, el Responsable de Servicios Generales en su calidad de área especializada y apoyo técnico remite la validación técnica del TDR y las propuestas de locales para la Unidad Zonal Junín, siendo asignado el expediente a la especialista de contratación del Programa.
22. Con correo electrónico del 03 de noviembre de 2022, la especialista en Programación y Presupuesto de la Coordinación Funcional de Logística y/o personal que lleva el control y seguimiento del CMN 2022, informa que existe un ítem programado que cuenta con las certificaciones vinculadas. Recomendando realizar la inclusión del ítem "940500040027-Alquiler de Local" para la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Junín, y por otra parte, se recomienda la inclusión del ítem por concepto de garantía de alquiler.
23. Con fecha 04 de noviembre del 2002, se realizó la inclusión del ítem correspondiente del requerimiento de contratación en cuestión en la Quincuagésima Octava Modificación.
24. A través del Informe N° 028-2022-LP/DE/UA-CFL-JYCL del 04 de noviembre de 2022, se determina el valor estimado para la Contratación Directa del Servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal de Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.
25. Mediante Informe N° 2857-2022-LP/DE/UA-CFL del 08 de noviembre de 2022, se solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 2842 por el monto de S/ 3 500, 00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) que corresponde al primer mes de la renta mensual, el CCP N° 2840 por el importe de S/ 7 000,00 (Siete Mil con 00/100 Soles) que corresponde a la garantía, y la previsión presupuestal N° 032 para el periodo 2023 por el importe de S/ 38 500,00 (Treinta y Ocho Mil



HR N° I-201453-2022

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

 **Siempre**
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Quinientos con 00/100 Soles), para la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.

26. Mediante Informe N° 2874-2022-LP/DE/UA-CFL del 09 de noviembre de 2022, la Coordinación Funcional de Logística solicita la Décimo Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para el Año Fiscal 2022, correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 005, en adelante PAC 2022, a fin de incluir el procedimiento de selección de contratación directa del Servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa Lurawi Perú.
27. Con Resolución Jefatural N° 037-2022-LP/DE/UA del 10 de noviembre de 2022, se aprueba la Décima Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyéndose con número de referencia 28 correspondiente a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú".
28. Adicionalmente, la Coordinación Funcional de Logística invoca el literal j) del artículo 27¹ de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, y los numerales 32.1 y 32.6 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
29. Así como, el artículo 100° del RLCE, que establece las **condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren, entre otros, el siguiente supuesto: j) Adquisición y arrendamiento:** "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato".
30. Y, el artículo 101° del RLCE, que establece las **condiciones para la aprobación de las contrataciones directas:**
- "101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.
- 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda."
31. Por consiguiente, la Coordinación Funcional de Logística refiere que, de acuerdo a lo que obra en el expediente de contratación, el cual se basa en los términos de referencia remitidos por el área usuaria, Unidad Zonal Junín, validados por el Responsable de Servicios Generales, aquellos han sido formulados en atención al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, agrega

¹ "Artículo 27 de la LCE: establece los supuestos que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre los que se encuentra el siguiente:

j) "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que, en el marco del artículo 32 de dicho Reglamento, el área usuaria Unidad Zonal Junín apoyó para la determinación del valor estimado de la contratación, la cual fue determinada por dicha Coordinación Funcional, lo cual permitió a su vez obtener el respaldo presupuestal.

32. Para mayor alcance, precisa que, "la Unidad Zonal de Junín con el apoyo técnico de Servicios Generales, elaboró los términos de referencia y señaló como finalidad pública, contratar el servicio de alquiler de inmueble con la finalidad de brindar una infraestructura adecuada para el desarrollo de las labores y actividades administrativas que realizan los servidores de la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, así como contar con espacios y ambientes que permitan brindar una atención de calidad en beneficio de la población, logrando de este modo garantizar la operatividad de la Unidad Zonal y alcanzar los fines Institucionales".
33. Añade el OEC del Programa que, "el responsable de Servicios Generales realiza la validación técnica de los potenciales locales propuestos por la Unidad Zonal de Junín, concluyendo que de las propuestas remitidas, el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01, es el inmueble ubicado en Calle San Juan N° 625-637-Urb. San Antonio, distrito y provincia de Huancayo, región Junín;; dicha validación concuerda con lo señalado en el Memorando N° 614-2022-LP/DE/UZ JUNÍN, emitido por la jefatura zonal de Junín".
34. Por otro lado, "respecto a la aprobación de la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa", precisa lo siguiente:

"Sobre el primer aspecto: La justificación de la necesidad"

Como se puede evidenciar de lo expuesto en el Memorando N° 614-2022-LP/DE/UZ JUNÍN, informa que se cuenta con una Sexta Adenda a la orden de Servicio N° 342-2021, el mismo que ha sido prorrogado y se encuentra próximo a vencer al 15 noviembre del 2022 y justifica su necesidad, el cual tiene como finalidad Pública: contratar el servicio de alquiler de inmueble con la finalidad de brindar una infraestructura adecuada para el desarrollo de las labores y actividades administrativas que realizan los servidores de la Unidad Zonal Junín del Programa Lurawi Perú, así como contar con espacios y ambientes que permitan brindar una atención de calidad en beneficio de la población, **logrando de este modo garantizar la operatividad de la Unidad Zonal y alcanzar los fines Institucionales**".

"Sobre el segundo aspecto: Procedencia de la Contratación Directa"

El artículo 27° de la Ley, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor según lo señalado en su literal j):

"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."

"Bajo la condición del literal j) del artículo 100° del Reglamento, el cual señala que:

j) Adquisición y arrendamiento

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico,



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Es importante precisar, que conforme lo señalado por la Unidad Zonal Junín y lo validado por Servicios Generales, el local ubicado en Calle San Juan N° 625-637, Urb. San Antonio, distrito y provincia de Huancayo, región Junín, propiedad de los esposos: RAFAEL AUGUSTO FUENTES BENAVIDES y ZORAYA FRANCISCA ZULLY BONNETT CARRASCO, siendo que el señor RAFAEL AUGUSTO FUENTES BENAVIDES otorga mediante carta poder simple poderes a su cónyuge ZORAYA FRANCISCA ZULLY BONNETT CARRASCO, identificada con D. N. I N° 20039707 para firmar contrato de arrendamiento y todos los documentos que incluya dicha gestión, así como el cobro de la merced conductiva de la propiedad ubicada en Calle San Juan N° 625-637, Urb. San Antonio, distrito y provincia de Huancayo y, es el único inmueble que cumple con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01."

"De la Determinación del monto de la contratación directa"

Con los términos de referencia, las propuestas económicas y la validación técnica de las mismas, referidas a la contratación del servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal de Junín del Programa Lurawi Perú, conforme se detalla en el Informe N° 028-2022- LP/DE/UA-CFL-JYCL se realizó la indagación de mercado respectiva, obteniendo como resultado que el postor ZORAYA FRANCISCA ZULLY BONNETT CARRASCO, quien remitió su oferta económica por el importe de S/ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 soles) a razón de una renta mensual de S/ 3, 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) y una garantía de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), cumplía con lo solicitado en el requerimiento y con las condiciones de infraestructura y seguridad, así como los criterios del numeral 11.4, del artículo 11 de la Directiva N°003-2021-EF/54.01".

"Formalidades de la contratación directa"

Ahora bien, conforme el numeral 102.2° del artículo 102° del Reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 101° numeral 101.1 del Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

En virtud de ello, la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, de fecha 05 de octubre de 2020, modificado mediante Resolución Directoral N° 221-2021-TP/DE, de fecha 29 de diciembre de 2021 en su literal l., numeral 2.3 del artículo 2, en el cual resuelve delegar facultades al/a la Jefe/Jefa de la Unidad de Administración, señala: Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Por lo tanto, la Resolución que aprueba la contratación directa requiere aprobación de la Jefa de la Unidad de Administración de la Entidad y el respectivo sustento técnico legal, en el Informe correspondiente".





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

35. Finalmente, la Coordinación Funcional de Logística señala que, *"conforme a los argumentos señalados (...), a las actuaciones preparatorias realizadas y a la indagación de mercado, (...) corresponde realizar la Contratación Directa [del servicio de alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Junín] con ZORAYA FRANCISCA ZULLY BONNETT CARRASCO en atención a los poderes otorgados por su cónyuge el señor RAFAEL AUGUSTO FUENTES BENAVIDES y en su calidad de copropietaria del inmueble ubicado en Calle San Juan N° 625-637-Urb. San Antonio, distrito y provincia de Huancayo, región Junín, en el marco de lo establecido en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado."*
36. Por consiguiente, de acuerdo a lo informado y sustentado por el órgano encargado de las contrataciones del Programa, y lo solicitado por la Unidad a su cargo, esta Unidad de asesoramiento considera que la propuesta de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble para la Unidad Zonal Junín con un determinado proveedor se enmarca en lo establecido por el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal j) del artículo 100° y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución Jefatural que apruebe dicha contratación.

Atentamente,


Fernando Valdivia Márquez
Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

Visto el Informe N° 611 -2022-LP/DE/UAJ que antecede, la suscrita lo hace suyo y lo eleva a su Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,


Marisol Mercedes Flores Sacin
Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"